

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., junio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-0230

ACCIONANTE: GLORIA AMPARO TELLEZ RIOS

ACCIONADO: COOMEVA EPS

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la señora GLORIA AMPARO TELLEZ RIOS en contra de COOMEVA EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta la estructura administrativa organizada por la EPS COOMEVA, y dado que el art.27 del Decreto 2591 de 1991 consagra "...El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...", notifíquesele la presente determinación tanto a la encargada de cumplir los fallos de tutela de la Regional Centro Oriente señora CATALINA QUINTERO ROJAS, identificada con C.C. No.52.963.265, como a su Superior Jerárquico Gerente Regional Zona Centro señor NELSON INFANTE RIAÑO, identificado con C.C. No.79.351.237. Para lo cual se deberá elaborar las correspondientes actas de notificaciones.

Para efectos de las notificaciones, deberán ser realizadas en todas las direcciones informadas por la accionada y que corresponden a la regional centro oriente, tales como en el Link de notificaciones judiciales ubicado en la página web eps.coomeva.com.co, y en los correos electrónicos correoinstitucionaleps@coomeva.com.co, nathaliai_diaz@coomeva.com.co, leydy pinzon@coomeva.com.co y jennyp_chia@coomeva.com.co. Así mismo, deberá requerirse a COOMEVA EPS para que de manera inmediata suministre las direcciones de correo electrónico de los señores arriba mencionados y remitir firmadas las actas de notificaciones que se les adjuntan.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)